



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 347/22
Sucre, 31 de agosto de 2022**



Q. 5216

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota D.D.E.CH-S.E.A y E. N° 396/2022 de 29 de agosto de 2022, los señores Lic. Juan Sacari Bejarano, DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHUQUISACA y Lic. Roy Oscar Armata Romero, SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL D.D.E CHUQUISACA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de espacio público del PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar una FERIA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA Y DESFILE DE MODAS, con la participación de 28 Centros de Educación Alternativa del Distrito Educativo de Sucre y otros Municipios, el día jueves 08 de septiembre de horas 08:00 a 21:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 31 de agosto de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el USO DEL PARQUE BOLÍVAR, en favor del DIRECTOR DEPARTAMENTAL Y SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL D.D.E CHUQUISACA, el día jueves 08 de septiembre de horas 08:00 a 21:00, con la finalidad de realizar una FERIA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA Y DESFILE DE MODAS, con la participación de 28 Centros de Educación Alternativa del Distrito Educativo de Sucre y otros Municipios. (debiendo evitar molestias a las instituciones próximas al Parque Bolívar) con la música, altoparlantes y otros)

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR, el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, en favor de los señores: Lic. Juan B. Sacari Bejarano, DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHUQUISACA y Lic. Roy Oscar Armata Romero, SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL D.D.E. CHUQUISACA, el día jueves 08 de septiembre de horas 08:00 a 21:00, con la finalidad de realizar una FERIA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN

S.O.095/22
R.A.M. N° 347/22
CM-1818
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

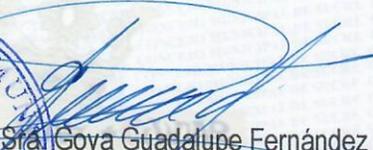
TÉCNICA PRODUCTIVA Y DESFILE DE MODAS, con la participación de 28 Centros de Educación Alternativa del Distrito Educativo de Sucre y otros Municipios. (debiendo evitar molestias a las Instituciones próximas al Parque Bolívar, con la música, altoparlantes y otros).

Art. 2º.- Los organizadores de este evento, deberá tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Srta. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

